



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de octubre de dos mil veintitrés. -

PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADOS:	SERVICIOS LOGISTICOS Y DE TRANSPORTES S.A.S. LIBIA AMPARO GUZMÁN MOGOLLÓN
RADICACIÓN:	05001 31 03 001 2018-00308-00
ASUNTO:	Requiere a la parte demandante
Correo electrónico:	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teniendo en cuenta el memorial que obra en el consecutivo 01ExpedienteDigitalizado/C01 fl. 150, cuyo asunto refiere “admite proceso de reorganización a la persona natural comerciante Libia Amparo Guzmán Mogollón”, se requiere a la parte demandante para que manifieste si DESISTE de seguir la ejecución en contra de la señora Libia Amparo Guzmán Mogollón, o por el contrario, si lo que pretende es continuar la ejecución en contra de ésta, ello por cuanto en el primer caso, se seguirá adelante la ejecución en contra de los demás ejecutados y en el segundo caso, el expediente se remitirá al organismo que tramita el régimen de insolvencia de persona natural (artículo 70 de la Ley 1116 de 2006).

Una vez la parte actora se sirva atender tal requerimiento se proveerá lo pertinente en relación con el traslado de la liquidación del crédito y sobre la cesión del crédito, obrantes en los consecutivos 03 y 04 C01.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

JR